

INFORME DE AUDITORÍA DEFINITIVO

Expte. N° 242-2618/10

Señor

Ministro de Ambiente y Producción Sustentable

Ing. ALFREDO DE ANGELIS

Su Despacho

La Auditoría General de la Provincia, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos N° 169 de la Constitución Provincial y N° 30 de la Ley N° 7.103, Resolución A.G.P. N° 14/09 que aprueba el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control 2010 de la auditoría General de la Provincia y su ampliatoria Resolución A.G.P. N° 41/10, Proyecto IV-08-10, procedió a efectuar una auditoría en el ámbito del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable – Coordinación General – Programa de Ingeniería Ambiental, sobre la información suministrada por ese Organismo.

1. Objetivos de Auditoría

Evaluar el cumplimiento de la normativa vigente – Convenio Marco BID – respecto a los procedimientos de contrataciones, ejecución de las obras, seguimiento y monitoreo de las mismas. Obras de ingeniería sanitaria. Evaluar cumplimiento de objetivos fijados, el alcance formulación y aplicación de los indicadores de eficiencia y eficacia.

2. Alcance del Trabajo de Auditoría

El examen fue realizado de conformidad con las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa para el Sector Público de la Provincia de Salta, aprobadas por Resolución (AGPS) N° 61/01, que prescribe la revisión selectiva de la información, aplicándose procedimientos de auditoría con la extensión que se ha considerado necesaria a las circunstancias.

2.1. Consideraciones Generales

2.1.1. Procedimientos de auditoría aplicados.

2.1.1.1. Entrevistas con funcionarios provinciales y municipales.

2.1.1.2. Análisis de la documentación suministrada.

2.1.1.3. Comprobaciones aritméticas.

2.1.1.4. Revisiones conceptuales.

2.1.1.5. Comprobación de la información relacionada.

2.1.1.6. Comprobaciones globales de razonabilidad de los informes aportados.

2.1.1.7. Inspecciones oculares.

2.1.1.8. Obtención de confirmaciones de terceros.

2.2. Marco normativo general:

- Ley Nacional N° 25675 del Ambiente.
- Ley Provincial N° 6838 - De Contrataciones de la Provincia de Salta.
- Ley Provincial N° 7070 – De Medio Ambiente de la Provincia de Salta.
- Decreto N° 3097/01 Reglamentario de la Ley N° 7070.
- Decreto Ley N° 09/75 Código Fiscal de la Provincia y sus modificatorias.
- Decreto N° 1.365/10 – Plan Provincial de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos.

2.3. Marco normativo particular

- Contrato Préstamo N° 1465/OC-AR entre la Provincia de Salta y el Banco Interamericano de Desarrollo, con la garantía de la Nación Argentina, de fecha 4 de diciembre de 2003. Programa de Apoyo al Desarrollo Integrado del Sector Turismo de la Provincia de Salta.
- Resolución N° 384/10 – Ministerio de Financiamiento y Obras Públicas – Aprueba la contratación con la firma adjudicataria. Expte. 272-4441/09. Licitación Pública Nacional N° 02/09 – Proyecto: Emplazamiento de Rellenos Sanitarios “Obra de

Ingeniería Sanitaria para la Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos” en las localidades de General Mosconi y General Ballivián (del Dpto. San Martín) y en Coronel Juan Solá/Morillo (del Dpto. Rivadavia –Banda Norte), Provincia de Salta.

- Resolución N° 385/10 – Ministerio de Financiamiento y Obras y Servicios Públicos – Aprueba la contratación con la firma adjudicataria. Expte. 272-4442/09. Licitación Pública Nacional N° 03/09 – Proyecto: Emplazamiento de Rellenos Sanitarios “Obra de Ingeniería Sanitaria para la Disposición Final de los Residuos Sólidos Urbanos”, en las localidades de Aguaray y Embarcación del Dpto. San Martín y en La Unión y Rivadavia Banda Sur (del Dpto. Rivadavia), Provincia de Salta.
- Resolución N° 09/11 – Ministerio de Finanzas y Obras Públicas – Licitación Pública Nacional N° 01/10 – Aprueba la contratación con la firma adjudicataria – Expte. 272-4796/10 – Proyecto: Emplazamiento de Rellenos Sanitarios “Obra de Ingeniería Sanitaria para la Disposición Final de los Residuos Sólidos Urbanos” en la localidad de Animaná (del Dpto. San Carlos), Provincia de Salta.
- Resolución N° 597/10 – Ministerio de Finanzas y Obras Públicas – Licitación Pública Nacional N° 02/10 – Aprueba la contratación con la firma adjudicataria – Expte. 272-4793/10 – Proyecto: Emplazamiento de Rellenos Sanitarios “Obra de Ingeniería Sanitaria para la Disposición Final de los Residuos Sólidos Urbanos” en las localidades de Colonia Santa Rosa (del Dpto. Orán), Isla de Cañas (del Dpto. Iruya) y Los Toldos (del Dpto. Santa Victoria Oeste), Provincia de Salta.
- Resolución N° 08/11 – Ministerio de Finanzas y Obras Públicas – Licitación Pública Nacional N° 03/10 – Aprueba la contratación con la firma adjudicataria – Expte. 272-4794/10 – Proyecto: Emplazamiento de Rellenos Sanitarios “Obra de Ingeniería Sanitaria para la disposición Final de los Residuos Sólidos Urbanos” en la localidad de Hipólito Irigoyen (del Dpto. de Orán), Provincia de Salta.

3. Aclaraciones previas

3.1. Funciones y estructura orgánica del Ministerio

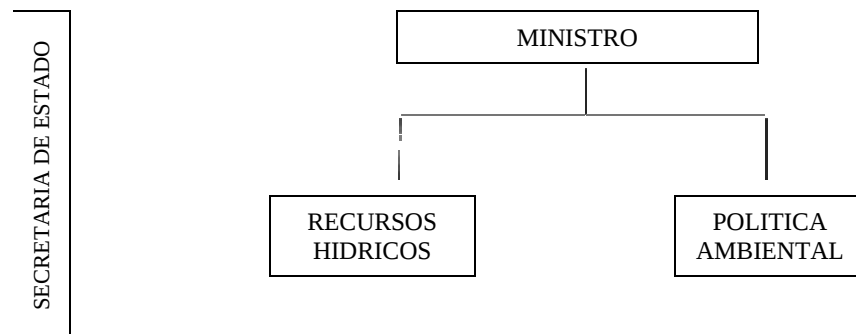
La Ley N° 7483, sancionada y promulgada en diciembre de 2007, dispone que corresponde al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable asistir al Gobernador en todo lo concerniente a las políticas referidas al ambiente y en especial:

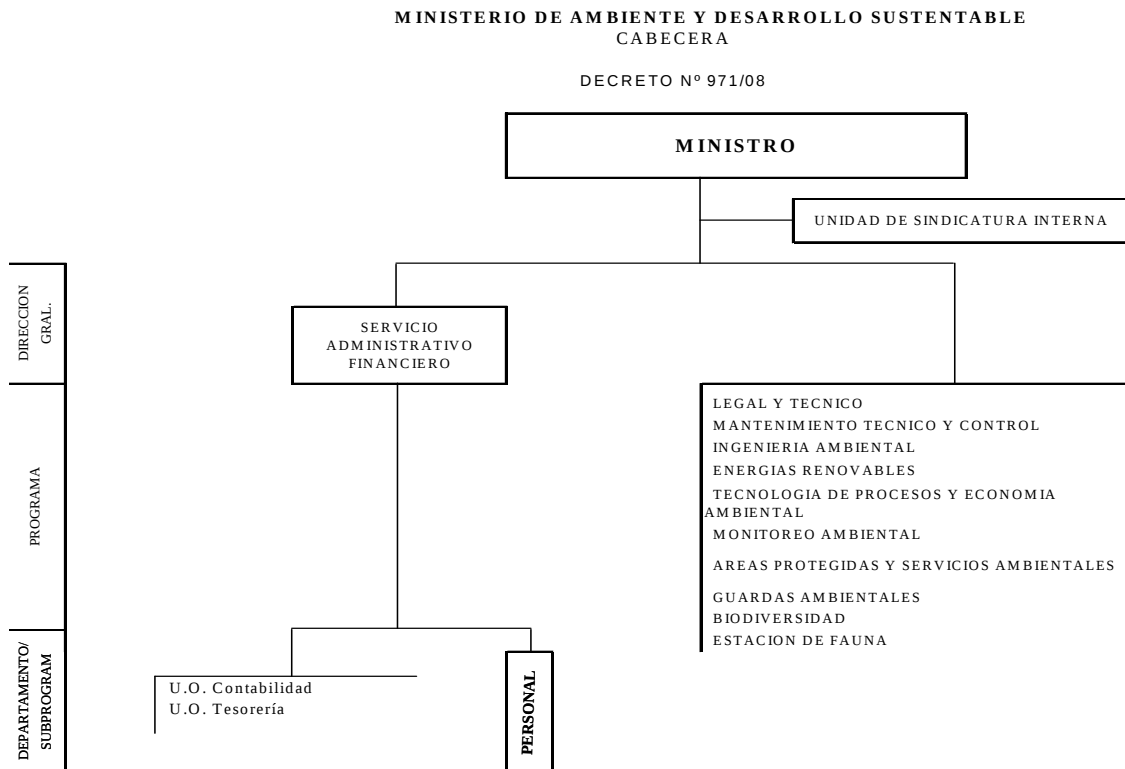
- Entender, a través de una planificación estratégica, en lo concerniente a la protección del ambiente, la prevención de su contaminación y el desarrollo sustentable.
- Coordinar con las áreas correspondientes, la protección del ambiente en relación a las actividades socioculturales del desarrollo económico y productivo, en el marco de la sustentabilidad.
- Entender en el desarrollo y el aprovechamiento de las cuencas hídricas.
- Entender en las acciones tendientes a evitar, compensar o disminuir los efectos que la acción de la naturaleza o de cualquier otro desastre pueda provocar sobre la población y sus bienes.

Por Decreto N° 971, en febrero de 2008, se aprobó la estructura organizativa del Ministerio, el cual está integrado básicamente por dos Secretarías de Estado: Secretaría de Política Ambiental y Secretaría de Recursos Hídricos.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

LEY 7483
DECRETO N° 12/09





3.2 Lo que se auditó fue el Programa de Ingeniería Ambiental, perteneciente al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable, definido como Autoridad de Aplicación de la Ley Provincial N° 7.070 de Protección del Medio Ambiente -mediante el Decreto N° 1365/10; Plan Provincial de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos– asignándole roles específicos dentro del mismo, destacándose entre ellos:

- Coordinar con los municipios la formulación y ejecución de proyectos de mejora continua en el servicio de higiene urbana y disposición final de residuos.
- Emplear un sistema de monitoreo y control periódico y dinámico.

3.3 El grado de deterioro observado a la fecha de las inspecciones, no permite evaluar las condiciones en que las obras fueron recibidas, remitiéndose esta Auditoría, en estos casos, a las actas de recepción provisoria de los trabajos.

- 3.4 Para todas las obras auditadas debía celebrarse un convenio entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo y el Municipio, en el marco del Convenio de Préstamo, celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Salta y el Banco Interamericano de Desarrollo. Dicho convenio establece las pautas generales y las obligaciones asumidas por cada una de las partes. Asimismo, en su artículo sexto, se establece que *“El Municipio se obliga a afrontar, con recursos propios, los gastos que demande el mantenimiento de las obras. En caso de incumplimiento de esta obligación, el mantenimiento será efectuado directamente por la Provincia, con cargo al Municipio, pudiendo aquella descontar de la coparticipación de impuestos asignada al Municipio, los gastos en que hubiere incurrido para el mantenimiento de las obras...”*. En el mismo sentido, el convenio debía ser ratificado por Decreto del Gobierno Provincial y por Ordenanza del Concejo Deliberante.
- 3.5 Al momento de la inspección, la obra localizada en Hipólito Irigoyen se encontraba en plena ejecución. La misma se encuentra localizada a 2 Km. de la ruta nacional N° 50. El emprendimiento ha sido proyectado para recibir los residuos domiciliarios de las localidades de Pichanal e Hipólito Irigoyen.
- 3.6 El proceso licitatorio fue realizado por la Sub-Secretaria de Financiamiento Internacional, perteneciente al Ministerio de Finanzas y Obras Públicas.
- 3.7 Dentro del Anexo II, cuadros N° 13 al N° 24, se detalla el cómputo y presupuesto de cada obra realizada, como así también el grado de deterioro sufrido por cada uno de ellas.
- 3.8 En cuanto a las tareas de auditoría desplegadas, se puede afirmar que, ha existido una reticencia por parte del ente auditado en facilitar el desarrollo de las mismas, especialmente en lo relativo al suministro de la información requerida. En este sentido, constan tres requerimientos que no fueron respondidos (del 8 de octubre de 2010, del 4 de febrero de 2011 y reiteración del 25 de febrero de 2011), mientras que el único que obtuvo respuesta - de fecha 20 de septiembre de 2010 – lo fue de forma incompleta y parcial. También se realizaron reiteradas visitas al Organismo, las que fueron infructuosas, atento a la imposibilidad, la mayoría de las veces, de concretar entrevistas con las personas encargadas de brindar la información necesaria.

No obstante la conducta reticente desplegada por el ente, la auditoría pudo ser llevada a cabo acudiendo a procedimientos de auditoría alternativos, mediante los cuales se obtuvo información relevante y suficiente.

Sin perjuicio de ello, cabe destacar que la falta de respuesta, así como el envío de información parcial, configura un incumplimiento de los deberes de funcionario público que le resulta atribuible a las autoridades competentes del ente auditado. Es que existe una obligación constitucional expresa que obliga a los funcionarios públicos a proveer la información que les sea requerida en el marco de los trabajos de auditoría (Art. 169 de la Constitución Provincial).

Esta obligación específica, se ve además reiterada en la obligación más genérica que implica el derecho a acceder a la información pública. El mismo no se encuentra limitado a los órganos de control, sino que es extensiva a todos los ciudadanos. Se trata también de un derecho de raigambre constitucional, ya que se encuentra contemplado tanto en la Carta Magna nacional (reconocido implícitamente en el Art. 33 de nuestra Carta Magna y en forma explícita por el Art. 13 de la Convención Americana de Derechos Humanos y el Art. 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, ambas de jerarquía constitucional de conformidad con el Art. 75 Inc. 22 de la C.N), como en la provincial (Art. 61, que instituye la publicidad de los actos de gobierno). El derecho a informarse implica la obligación del funcionario público de proporcionar la información. En el ámbito provincial, esta obligación ha sido expresamente establecida mediante el Decreto N° 1574/02, que regula el *“Estándar mínimo de acceso a la Información de la Administración”*.

Que tratándose de información ambiental, esta obligación de informar se ve acentuada por lo dispuesto en la Ley N° 25.331, que establece el régimen de libre acceso a la información ambiental, entre la que se incluye como tal a las políticas, planes, programas y acciones referidas a la gestión del ambiente (Art. 2 b de la Ley N° 25.331).

3.9. Identificación de las cuestiones pasibles de merecer una investigación o estudio posterior.

De acuerdo a los hallazgos de auditoría efectuados, se ha detectado un posible daño fiscal causado por la acción/omisión del ente auditado, ello teniendo en cuenta las obligaciones asumidas por dicho organismo en las normas y contratos que regulan el Programa de Ingeniería Ambiental, objeto de la presente auditoría.

3.9.1. Antecedentes de las obligaciones asumidas por la Provincia.

El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) celebró con la Provincia de Salta el Convenio de Préstamo N° 1 1465/OC-AR, celebrado el 04/12/2003, destinado a la ejecución del Programa “Apoyo al Desarrollo Integrado del Sector Turismo de la Provincia de Salta”, contemplado en el Anexo “A” del aludido Convenio.

Entre los objetivos del Programa se encontraba el de contribuir a la protección de la inversión social mediante el financiamiento de obras prioritarias de infraestructura social a fin de subsanar las debilidades observadas en los principales servicios públicos y mejorar la calidad de vida de un segmento importante de la población. Este Programa contemplaba tres áreas: 1) Aguas servidas; 2) Drenaje urbano y 3) Residuos sólidos. Esta última área se encontraba destinada a la preparación de estudios de factibilidad, diseños finales y construcción de sistemas contemplados dentro del mencionado plan. Más concretamente, el programa estaba pensado para mejorar la disposición de residuos sólidos en dieciocho (18) municipios de la Provincia, para lo cual incluía la construcción de seis (6) rellenos sanitarios, cada uno de ellos para el uso común de un consorcio de municipios; el cierre de los vertederos existentes en cada caso; y el fortalecimiento de los municipios en la gestión de recogida de basuras.

La operación y el mantenimiento de dichos sistemas debía ser realizada por los propios municipios involucrados, actuando por si mismos, mediante consorcio, y/o con delegación a terceros según, se estableciera en el plan y los estudios de factibilidad correspondientes a cada uno de los proyectos. Con el fin de dar adecuado seguimiento al estado de conservación de las obras, la Provincia de Salta tenía que presentar anualmente al Banco, durante un período de cinco (5) años contados a partir de la terminación de la primera de las obras del Programa y dentro del primer trimestre calendario del año, un plan anual de operación

y mantenimiento de las mismas, que debía incluir un informe sobre la gestión del año anterior en la misma materia.

El Programa contemplado por el BID detectaba específicamente como principal riesgo del Programa la posibilidad de que los gobiernos municipales, que comparten con el gobierno provincial la gestión de los sectores turismo, social y fiscal, no contribuyeran suficientemente al sostenimiento de los logros del Programa.

Frente a esta posibilidad, el Banco acordó con la Provincia que como condición para la iniciación de la ejecución de aquellos proyectos de los cuales las municipalidades fueran beneficiarias, se debía suscribir un convenio entre éstas y el gobierno provincial, en el cual se establecieran los compromisos y las responsabilidades en que incurrirán los gobiernos municipales dependiendo del tipo de proyecto. Estos convenios explicitarían que, entre otros aspectos, los gobiernos municipales se comprometían a mantener adecuadamente los equipos, obras de turismo e infraestructura social y de patrimonio histórico recuperado, según corresponda, y a mantener actualizados sus catastros.

En estos convenios, los cuales serían refrendados por los respectivos concejos deliberantes en cada municipalidad, se establecería que en caso de incumplimiento de lo acordado por parte de los gobiernos municipales, la Provincia podría ejecutar dichos actos afectando para ello la coparticipación tributaria del municipio.

De acuerdo a los lineamientos del programa desarrollado por el BID, los pliegos de licitación preveían la celebración de un Contrato subsidiario de Préstamo, también denominado Contrato de Sub-Préstamo, contrato a ser celebrado entre el Prestatario (la Provincia de Salta) y los Municipios participantes del Programa, en el que se establecieran las condiciones para el traspaso de los recursos del Programa para financiar un Sub-Proyecto.

Que en función de ello, se celebraron los correspondientes contratos entre la Provincia de Salta y los Municipios, aprobados por el Decreto Provincial N° 560/06, de fecha 22/03/2006. Dichos contratos establecían que la Provincia ejecutaría y/o construiría en el ámbito de la jurisdicción los actos y/o obras que fueran necesarios para la ejecución de infraestructura social consistentes en obras de Relleno Sanitario para ese municipio (artículo tercero).

Por su parte, el Municipio se obligaba a ejecutar los actos o prestar los servicios que requiera el correcto mantenimiento de todas las obras que fueran ejecutadas en el ámbito de su jurisdicción, comprometiendo para ello, los recursos propios que fuesen necesarios, debiendo observar para ello el pertinente manual que se acompañaba como anexo al contrato. En virtud de ello, el mantenimiento a realizar debía prestarse en forma constante y permanente y debía consistir en la ejecución de todas las actividades para el normal y correcto funcionamiento de las obras (artículo cuarto).

Consecuencia de la obligación asumida, el Municipio se obliga a afrontar con fondos propios los gastos que demanden el mantenimiento de la obra. asimismo se establece que en caso de incumplimiento de esta obligación, el mantenimiento será efectuado directamente por la Provincia con cargo al Municipio, pudiendo aquella descontar de la coparticipación de impuestos asignada al Municipio, los gastos en que se hubiere incurrido para el mantenimiento de las obras (artículo sexto).

3.9.2. Obligaciones de la Provincia

De acuerdo con lo expuesto precedentemente, en lo que respecta a la disposición de los residuos sólidos, la Provincia asumió dos (2) obligaciones principales: la construcción de las obras de los rellenos sanitarios (con fondos recibidos del BID), y luego, la obligación de velar activamente por el mantenimiento de las obras. La primera obligación suponía que la Provincia se hiciera cargo de todo el proceso de construcción, desde la elección de los emplazamientos de los rellenos sanitarios, la contratación de los constructores, el control de los trabajos de construcción y la recepción definitiva de las obras, entre otras obligaciones. La elección de los contratistas fue llevada a cabo mediante licitaciones públicas internacionales.

En cuanto al mantenimiento de las obras, de los antecedentes expuestos surge claro que cada una de las municipalidades asumió en forma primaria la obligación de efectuar el mantenimiento de las obras de relleno sanitario. La Provincia, por su parte, asumió obligación con condición suspensiva: ante el incumplimiento por parte de la Municipalidad (condición suspensiva) la Provincia debía comenzar a ejecutar la obligación propia: el mantenimiento de las obras con recursos propios, deducibles de la coparticipación.

3.9.3. Incumplimiento de la Provincia

De la auditoría realizada, surge claramente incumplimientos relacionados con ambas obligaciones: los hallazgos detectados ponen en evidencia deficiencias tanto en la ejecución de las obras como en el mantenimiento de las mismas. Dichas deficiencias se encuentran individualizadas para cada una de las obras en las observaciones realizadas en el informe de Auditoría.

Los incumplimiento detectados, tanto por ejecución defectuosa como por el accionar omisivo, han provocado un deterioro importante en las obras, cuantificable en términos económicos y que a priori constituye un daño fiscal pasible de ser reparado por quienes han incurrido en las acciones u omisiones que lo causaron.

4 Comentarios y Observaciones

4.1. Comentario Preliminar

Las tareas de auditoría comprenden la gestión administrativa y técnica, llevada a cabo por el ente auditado, relacionada con:

- a) El control y seguimiento de la ejecución y certificación de los trabajos de construcción de los emprendimientos que se indican en el Anexo II;
- b) La entrega de las obras terminadas a los Municipios;
- c) La verificación y seguimiento del cumplimiento de obligaciones, asumidas por éstos, respecto al mantenimiento y operación de las mismas.

Los datos técnicos relevantes de las obras auditadas se exponen en Anexo II del presente informe.

4.2. Al Sistema de Control Interno

4.2.1. Inexistencia de Manuales de Misiones y Funciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

4.2.2. No se elaboraron manuales de procedimientos operativos aplicables al Programa de Ingeniería Ambiental.

- 4.2.3. El Ministerio no cuenta con la Carta de Servicios aprobada.
- 4.2.4. El Programa de Ingeniería Ambiental no cuenta con un proceso interno adecuado de archivo y resguardo de la documentación concerniente a las obras de relleno sanitario. Al respecto, el Programa no ha provisto, al equipo de auditoría, el Convenio que debía celebrarse entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo y la Municipalidad de Colonia Santa Rosa, en el marco del Convenio de Préstamo celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Salta y el Banco Interamericano de Desarrollo. Pese a esto, el mencionado Convenio fue suministrado al equipo de auditoría por parte de las autoridades Municipales.
- 4.2.5. El ente auditado no proveyó los instrumentos administrativos, a través de los cuales se haya afectado personal perteneciente a la Secretaría de Recursos Hídricos a cumplir tareas en la órbita del Programa de Ingeniería Ambiental.
- 4.2.6. El Programa de Ingeniería Ambiental no posee copias de los expedientes correspondientes a las contrataciones y ejecución de las obras de ingeniería sanitaria. Las mismas se constituyen como un elemento imprescindible para llevar adelante, adecuadamente, las tareas de control que tiene asignado.
- 4.3. Al Control y Seguimiento de los Emprendimientos
 - 4.3.1. Licitación N° 02/09: Tartagal y General Mosconi – General Ballivián – Coronel Juan Solá.
 - 4.3.1.1. Observaciones para los tres emprendimientos:
 - 4.3.1.1.1. Orden de Servicio N° 2: Con fecha 04/08/10 se solicita a la empresa la puesta del cartel de Obra. Se observa que dicha solicitud se realiza a un mes de iniciada la obra.
 - 4.3.1.1.2. Acta de inspección N° 1: La misma se encuentra anulada, sin constar las razones por las que se obró de tal forma, y si la misma fue reemplazada por otra.
 - 4.3.1.1.3. En la documentación aportada consta el acta de medición N° 3, sin que se hayan brindado las actas de mediciones N° 1 y N° 2.

4.3.1.2. Obra de Tartagal-General Mosconi

La obra se construyó en un terreno localizado a 14 Km. de la ciudad de Tartagal y a 11 Km. de General Mosconi. Se accede al mismo a través de la Ruta Nacional N° 34, hasta el empalme con un camino vecinal conocido como Los Mirkos, a partir del cual se debe realizar un recorrido de 5 Km. El mismo es de tierra, sin consolidar e intransitable en época de lluvias. A la fecha de las inspecciones realizadas por los auditores se encontraba sin uso. En la oportunidad fuimos acompañados hasta el lugar por el Sr. Secretario de Obras Públicas del Municipio de Gral. Mosconi.

4.3.1.2.1. Al momento de la inspección – 10/08/2011 - se verificó que la celda nunca fue utilizada.

4.3.1.2.2. Fue comprobado que la celda se encuentra parcialmente inundada. lo cual imposibilita su uso.

4.3.1.2.3. El enripiado de la rampa de ingreso no cumple con las condiciones detalladas en los pliegos de especificaciones técnicas particulares, artículo 8°.

4.3.1.2.4. No se dio cumplimiento al artículo 6° de los pliegos de especificaciones técnicas particulares “Construcción de caminos internos y de accesos”.

4.3.1.2.5. No hay evidencias de que se haya construido la berma perimetral, indicada en el artículo 8° de los pliegos de especificaciones técnicas particulares.

4.3.1.2.6. Debido a la falta de mantenimiento, la rampa de acceso se encuentra erosionada y con rebrote arbustivo.

4.3.1.2.7. Al momento de la inspección, se verificó que el predio donde se encuentra el emprendimiento no posee custodia.

4.3.1.2.8. El camino de acceso es de tierra no consolidada, intransitable en épocas de lluvia.

4.3.1.2.9. No ha sido provisto, por parte del ente auditado, el Decreto Provincial, ni la Ordenanza Municipal de ratificación del Convenio celebrado entre el Ministerio de

Ambiente y Desarrollo y el Municipio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7° del mencionado convenio.

4.3.1.2.10. El deterioro que muestra el emprendimiento se estima en el orden del 7 %, lo que imposibilita su uso sin que medie una inversión acorde. Ver Anexo II, cuadro N° 25.

4.3.1.3. Obra de General Ballivián

La obra se construyó en un terreno localizado aproximadamente a 5 km de la localidad de General Ballivián, sobre la Ruta Nacional 34. A partir de la misma se accede al predio por un camino de tierra, sin consolidar, con una distancia aproximada de 200 mts. La visita al predio se efectuó el día 14/06/2011, acompañando en esa oportunidad al equipo de auditoría, el Sr. Asistente de Obras Públicas del Municipio. Debido al nivel del agua existente en la celda, no se pudo comprobar que el sistema de ventilación fuera realizado.

4.3.1.3.1. Se observan residuos domiciliarios acumulados en la celda, los cuales fueron ubicados en el lugar sin seguir procedimientos acordes a una correcta operación técnica de los rellenos sanitarios. Actualmente la celda no se encuentra en uso.

4.3.1.3.2. A la fecha de la visita, se ha comprobado que la celda se encuentra parcialmente inundada, lo que imposibilita su uso. Al respecto, se verificó la existencia de una fuerte erosión en el suelo de la rampa de acceso, posiblemente provocada por agua de origen pluvial.

4.3.1.3.3. Se verificó el deterioro, rotura y faltante del revestimiento de membrana.

4.3.1.3.4. Los taludes han perdido estabilidad, cuyo derrumbe a ocasionado el deterioro y rotura de la membrana.

4.3.1.3.5. El enripiado de la rampa de ingreso a la celda no cumple con las condiciones detalladas en los pliegos de especificaciones técnicas particulares, artículo 8°.

4.3.1.3.6. No se dio cumplimiento al artículo 6° de los pliegos de especificaciones técnicas particulares “Construcción de caminos internos y de accesos”.

4.3.1.3.7. No hay evidencias de que se haya construido la berma perimetral, indicada en el artículo 8° de los pliegos de especificaciones técnicas particulares

- 4.3.1.3.8. La falta de mantenimiento ha ocasionado que la rampa de acceso se encuentre erosionada y con rebrote arbustivo.
- 4.3.1.3.9. Al momento de la inspección, se verificó que el predio donde se encuentra el emprendimiento no posee custodia, incumpliendo lo estipulado en el Manual de Operaciones.
- 4.3.1.3.10. A juicio del equipo de auditoría, el emprendimiento se encuentra en un grado de deterioro en el orden del 49 %, lo que imposibilita su uso sin que medie una inversión acorde. Ver Anexo II, cuadro N° 25.
- 4.3.1.3.11. No ha sido provisto, por parte del ente auditado, el decreto provincial, ni la Ordenanza Municipal de ratificación del Convenio celebrado entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo y el Municipio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7° del mencionado convenio.
- 4.3.1.4. Obra de Coronel Juan Solá

La obra se construyó en un terreno localizado a 14 Km. de la localidad de Coronel Juan Solá. Se accede al mismo a través de la Ruta Nacional N° 81. El camino de acceso desde la ruta nacional hasta la misma es de tierra, sin consolidar e intransitable en época de lluvias. A la fecha de las inspecciones realizadas por los auditores se encontraba sin uso. En la oportunidad fuimos acompañados hasta el lugar por el Secretario Privado del Intendente.

- 4.3.1.4.1. Se observaron residuos domiciliarios acumulados en la celda, los cuales fueron depositados en el lugar sin seguir procedimientos acordes a una correcta operación técnica de los rellenos sanitarios. Actualmente la celda no se encuentra en uso.
- 4.3.1.4.2. A la fecha de la inspección se ha comprobado que la celda se encuentra parcialmente inundada, lo cual imposibilita su uso.
- 4.3.1.4.3. En la celda se verificó el deterioro, rotura y faltante del revestimiento de membrana en casi su totalidad.
- 4.3.1.4.4. Los taludes han perdido estabilidad, ocasionando el derrumbe parcial de los mismos.

- 4.3.1.4.5. El enripiado de la rampa de ingreso a la celda no cumple con las condiciones detalladas en los pliegos de especificaciones técnicas particulares, artículo 8°.
- 4.3.1.4.6. No se dio cumplimiento al artículo 6° de los pliegos de especificaciones técnicas particulares “Construcción de caminos internos y de accesos”.
- 4.3.1.4.7. El sistema de ventilación se encuentra totalmente deteriorado.
- 4.3.1.4.8. Al momento de la inspección, se verificó que el predio donde se encuentra el emprendimiento no posee custodia, incumpliendo lo estipulado en el Manual de Operaciones.
- 4.3.1.4.9. El equipo de auditoría comparte el criterio expresado en el informe de inspección de fecha 04/02/2011, realizado por funcionarios del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable, que en su último párrafo manifiesta: *“Como conclusión puedo decir, que el relleno está inhabilitado para operar según las normas de Ingeniería Ambiental y que se recomienda la clausura del mismo y la construcción de un nuevo relleno sanitario”*.
- 4.3.1.4.10. No ha sido provisto, por parte del ente auditado, el Convenio que debía celebrarse entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo y el Municipio, en el marco del Convenio de Préstamo, celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Salta y el Banco Interamericano.
- 4.3.1.4.11. A juicio del equipo de auditoría, el emprendimiento se encuentra en un grado de deterioro en el orden del 49 %, lo que imposibilita su uso sin que medie una inversión acorde. Ver Anexo II, cuadro N° 25.
- 4.3.2. Licitación N° 03/09: Aguaray – Embarcación - La Unión - Rivadavia Banda Sur.
 - 4.3.2.1. Observaciones para los tres emprendimientos:
 - 4.3.2.1.1. Existen irregularidades en las actas asentadas en el Libro de Ordenes de Servicios. En las Actas de Inspección N° 2, N° 3, y N° 4, y en el Acta de Medición N° 2, luego de mencionar la fecha en que se labran las mismas, se deja constancia de los asistentes. En todos los casos, se señala la presencia del representante técnico de la empresa

contratista. Sin embargo, el representante técnico consigna una fecha diferente – posterior - al suscribir el acta. Por lo tanto, cabe afirmar que existe una irregularidad en la confección de las actas (se menciona como presente a una persona que estuvo ausente), y en los actos de inspección y medición, sin que estuviera en los mismos un representante de la contratista.-

4.3.2.2. Obra de Aguaray

La obra se construyó en un terreno localizado a 10 Km. de la localidad de Aguaray. Se accede al mismo a través de la Ruta Nacional N° 34, hasta el empalme con un camino vecinal con un recorrido de 4 Km. El camino aludido es de tierra, sin consolidar e intransitable en época de lluvias. En la oportunidad fuimos acompañados hasta el lugar por un funcionario municipal de Aguaray.

- 4.3.2.2.1. Se observan residuos domiciliarios acumulados en la celda, los mismos fueron depositados en el lugar sin seguir procedimientos acordes a una correcta operación técnica de los rellenos sanitarios. Actualmente la celda no se encuentra en uso.
- 4.3.2.2.2. Al momento de la inspección, se verificó que el predio donde se encuentra el emprendimiento no posee custodia, incumpliendo lo estipulado en el Manual de Operaciones.
- 4.3.2.2.3. Se verificó el deterioro, rotura y faltante del revestimiento de membrana.
- 4.3.2.2.4. Los taludes han perdido estabilidad, ocasionando el derrumbe parcial de los mismos.
- 4.3.2.2.5. El enripiado de la rampa de ingreso a la celda no cumple con las condiciones detalladas en los pliegos de especificaciones técnicas particulares (artículo 8°).
- 4.3.2.2.6. No se dio cumplimiento al artículo 6° de los pliegos de especificaciones técnicas particulares: “Construcción de caminos internos y de accesos”.
- 4.3.2.2.7. El sistema de ventilación se encuentra totalmente deteriorado.
- 4.3.2.2.8. No ha sido provisto, por parte del ente auditado, el decreto provincial, ni la Ordenanza Municipal de ratificación del Convenio celebrado entre el Ministerio de

Ambiente y Desarrollo y el Municipio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7º del mencionado convenio.

4.3.2.2.9. A juicio del equipo de auditoría, el emprendimiento se encuentra en un grado de deterioro en el orden del 49 %, lo que imposibilita su uso sin que medie una inversión acorde. Ver Anexo II, cuadro N° 25.

4.3.2.3. Obra de Embarcación

La obra se construyó en un terreno localizado a 2 km de la localidad de Embarcación. Se accede al mismo a través de la Ruta Nacional N° 34 para ingresar a un camino de tierra, sin consolidar de, aproximadamente, 1200 mts. En la oportunidad fuimos acompañados hasta el lugar por el Jefe de Servicios Públicos del Municipio.

4.3.2.3.1. Se observan escasos residuos domiciliarios acumulados en la celda. Los mismos fueron ubicados en el lugar sin seguir procedimientos acordes a una correcta operación técnica de los rellenos sanitarios. Actualmente la celda no se encuentra en uso.

4.3.2.3.2. Se ha verificado que no se encuentra colocado el portón de acceso al predio.

4.3.2.3.3. A la fecha de la visita se ha comprobado que la celda se encuentra parcialmente inundada, lo cual imposibilita su uso. Al respecto, se verificó la existencia de una fuerte erosión en el suelo de la rampa de acceso, posiblemente provocada por agua de origen pluvial.

4.3.2.3.4. Se verificó el deterioro, rotura y faltante del revestimiento de membrana en casi su totalidad.

4.3.2.3.5. El enripiado de la rampa de ingreso a la celda no cumple con las condiciones detalladas en los pliegos de especificaciones técnicas particulares (artículo 8º).

4.3.2.3.6. No se dio cumplimiento al artículo 6º de los pliegos de especificaciones técnicas particulares: “Construcción de caminos internos y de accesos”.

4.3.2.3.7. El sistema de ventilación se encuentra totalmente deteriorado.

4.3.2.3.8. No ha sido provisto, por parte del ente auditado, el decreto provincial, ni la Ordenanza Municipal de ratificación del Convenio celebrado entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo y el Municipio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7º del mencionado convenio.

4.3.2.3.9. A juicio del equipo de auditoría, el emprendimiento se encuentra en un grado de deterioro en el orden del 49 %, lo que imposibilita su uso sin que medie una inversión acorde. Ver Anexo II, cuadro N° 25.

4.3.2.3.10. Al momento de la inspección, se verificó que el predio donde se encuentra el emprendimiento no posee custodia, incumpliendo lo estipulado en el Manual de Operaciones.

4.3.2.4. Obra de La Unión

La obra se construyó en la localidad de La Unión. La misma se encuentra a, aproximadamente, 600 mts. de la ruta que une las localidades de La Estrella con Rivadavia Banda Sur. A la fecha de las inspecciones realizadas por los auditores la obra se encontraba sin uso. En la oportunidad fuimos acompañados hasta el lugar por el encargado de limpieza del Municipio de Rivadavia Banda Sur.

4.3.2.4.1. Se observan escasos residuos domiciliarios acumulados en la celda. Los mismos fueron ubicados en el lugar sin seguir procedimientos acordes a una correcta operación técnica de los rellenos sanitarios. Actualmente la celda no se encuentra en uso.

4.3.2.4.2. Se ha verificado que no se encuentra colocado el portón de acceso al predio.

4.3.2.4.3. El cerco perimetral se encuentra deteriorado.

4.3.2.4.4. Se verificó el deterioro, rotura y faltante del revestimiento de membrana, prácticamente en la totalidad de la superficie.

4.3.2.4.5. Los taludes han perdido estabilidad, ocasionando el derrumbe parcial de los mismos.

4.3.2.4.6. El enripiado de la rampa de ingreso a la celda no cumple con las condiciones detalladas en los pliegos de especificaciones técnicas particulares (artículo 8º).

- 4.3.2.4.7. No dio cumplimiento al artículo 6° de los pliegos de especificaciones técnicas particulares: “Construcción de caminos internos y de accesos”.
- 4.3.2.4.8. El sistema de ventilación se encuentra totalmente deteriorado.
- 4.3.2.4.9. Al momento de la inspección, se verificó que el predio donde se encuentra el emprendimiento no posee custodia, incumpliendo lo estipulado en el Manual de Operaciones.
- 4.3.2.4.10. No ha sido provisto, por parte del ente auditado, el Convenio que debía celebrarse entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo y el Municipio, en el marco del Convenio de Préstamo, celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Salta y el Banco Interamericano.
- 4.3.2.4.11. A juicio del equipo de auditoría, el emprendimiento se encuentra en un grado de deterioro en el orden del 49 %, lo que imposibilita su uso sin que medie una inversión acorde. Ver Anexo II, cuadro N° 25.
- 4.3.2.5. Obra de Rivadavia Banda Sur

La obra se construyó en un terreno localizado a 4 km de la localidad de Rivadavia Banda Sur. A la fecha de las inspecciones realizadas por los auditores se encontraba sin uso adecuado. En la oportunidad fuimos acompañados hasta el lugar por un funcionario municipal del área de medio ambiente del Municipio.

- 4.3.2.5.1. Se observan escasos residuos domiciliarios acumulados en la celda. Los mismos fueron ubicados en el lugar sin seguir procedimientos acordes a una correcta operación técnica de los rellenos sanitarios. Actualmente la celda no se encuentra en uso.
- 4.3.2.5.2. A la fecha de la visita, la celda se encuentra parcialmente inundada. Al respecto se verificó la existencia de una fuerte erosión en el suelo de la rampa de acceso, posiblemente provocada por agua de origen pluvial.
- 4.3.2.5.3. Se verificó el deterioro, rotura y faltante del revestimiento de membrana.

- 4.3.2.5.4. Los taludes han perdido estabilidad, cuyo derrumbe a ocasionado rotura de la membrana.
- 4.3.2.5.5. El enripiado de la rampa de ingreso a la celda no cumple con las condiciones detalladas en los pliegos de especificaciones técnicas particulares (artículo 8°).
- 4.3.2.5.6. No se dio cumplimiento al artículo 6° de los pliegos de especificaciones técnicas particulares: “Construcción de caminos internos y de accesos”.
- 4.3.2.5.7. El sistema de ventilación se encuentra parcialmente deteriorado.
- 4.3.2.5.8. La falta de mantenimiento ha generado que la rampa de acceso se encuentre erosionada y con rebrote arbustivo.
- 4.3.2.5.9. Al momento de la inspección, se verificó que el predio donde se encuentra el emprendimiento no posee custodia, incumpliendo lo estipulado en el Manual de Operaciones.
- 4.3.2.5.10. No se ha sido provisto, por parte del ente auditado, el decreto provincial, ni la Ordenanza Municipal de ratificación del Convenio celebrado entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo y el Municipio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7° del mencionado convenio.
- 4.3.2.5.11. A juicio del equipo de auditoría, el emprendimiento se encuentra en un grado de deterioro en el orden del 49 %, lo que imposibilita su uso sin que medie una inversión acorde. Ver Anexo II, cuadro N° 25.
- 4.3.3. Licitación N° 01/10: Animaná, Cafayate, Tolombón y San Carlos.
- 4.3.3.1. Obra de Animaná-Cafayate-Tolombón-San Carlos

La obra se construyó en un terreno localizado a 7 Km. de la localidad de Cafayate. Se accede al mismo a través de la Ruta Nacional N° 40. En el acceso a la trinchera, desde la ruta, a mano derecha se encuentra una depresión del terreno, que actualmente es utilizada como depósito de los residuos domésticos domiciliarios. En la oportunidad fuimos acompañados hasta el lugar por el Sr. Secretario de Obras Públicas del Municipio de Cafayate.

- 4.3.3.1.1. Se observan residuos domiciliarios acumulados en la celda. Los mismos fueron ubicados en el lugar sin seguir procedimientos acordes a una correcta operación técnica de los rellenos sanitarios. Actualmente la celda no se encuentra en uso.
- 4.3.3.1.2. No se dio cumplimiento al artículo 8° del pliego de especificaciones técnicas particulares, respecto a la construcción de la berma perimetral.
- 4.3.3.1.3. El enripiado de la rampa de ingreso a la celda no cumple con las condiciones detalladas en los pliegos de especificaciones técnicas particulares (artículo 8°).
- 4.3.3.1.4. No se dio cumplimiento al artículo 6° de los pliegos de especificaciones técnicas particulares: “Construcción de caminos internos y de accesos”.
- 4.3.3.1.5. Al momento de la inspección, se verificó que el predio donde se encuentra el emprendimiento no posee custodia, incumpliendo lo estipulado en el Manual de Operaciones.
- 4.3.3.1.6. No ha sido provisto, por parte del ente auditado, el Convenio que debía celebrarse entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo y el Municipio, en el marco del Convenio de Préstamo, celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Salta y el Banco Interamericano.
- 4.3.3.1.7. No consta en la documentación aportada por el Ministerio el Acta de entrega de la Obra al Municipio, por parte Poder Ejecutivo Provincial.
- 4.3.3.1.8. En la Orden de Servicio N° 3 (sin fecha), se ordenan trabajos adicionales sin contar con la valoración de los mismos, y sin que se haya emitido el instrumento legal correspondiente. En este sentido, el Inspector comunica a la contratista una variación de las prestaciones establecidas contractualmente. El mencionado documento agrega asimismo, que la contratista *“deberá adjuntar el presupuesto detallado de dichos trabajos”*. Sin embargo, y de acuerdo a la normativa aplicable, el inspector carece de facultades para disponer la modificación de las prestaciones contractuales. Teniendo en cuenta que el contratante es la Secretaría de Financiamiento Internacional, es ésta quien resultaba competente para ordenar la modificación de las prestaciones contractuales. No se ha verificado que exista un instrumento legal que delegue esta

facultad en algún otro organismo, tal como el titular del Programa de Ingeniería Ambiental del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable. Por último, cabe destacar que el inspector no sólo actuó sin la competencia necesaria para disponer la modificación de las prestaciones objeto del contrato, sino que además se apartó del procedimiento establecido específicamente en el contrato para la introducción de variaciones.-

4.3.3.1.9. En la Orden de Servicio N° 2 se acuerda una ampliación del plazo de ejecución de 25 días, ello de acuerdo a la solicitud efectuada por la contratista, mediante Orden de pedido N° 03, sin que se haya emitido el instrumento legal pertinente que apruebe el mismo. Es así como el inspector aprueba una variación en el plan de trabajo sin contar con competencia para ello. Y de esta misma forma concede una prórroga actuando en exceso de sus facultades. Tal y como surge de las disposiciones legales, ratificadas por la letra del contrato, la facultad de conceder una prórroga se encuentra otorgada al contratante, que en este caso es la Secretaría de Financiamiento Internacional. Por lo tanto, la prórroga concedida resulta de una decisión irregular del Inspector.-

4.3.3.1.10. A juicio del equipo de auditoría, el emprendimiento se encuentra en un grado de deterioro en el orden del 10 %, lo que imposibilita su uso sin que medie una inversión acorde. Ver Anexo II, cuadro N° 25.

4.3.3.2. Licitación N° 02/10: Colonia Santa Rosa - Isla de Cañas - Los Toldos

4.3.3.3. Obra de Colonia Santa Rosa

La obra se construyó en un terreno localizado a 12 Km. de la localidad de Colonia Santa Rosa. Se accede al mismo a través Av. Robustiano Manero e Hijos hasta el empalme con la Ruta Nacional N° 34. Desde allí se recorren, aproximadamente, 3 Km. A partir de esta ruta se accede a un camino de tierra no consolidada, por una distancia de 800 m. En la oportunidad fuimos acompañados hasta el lugar por el funcionario municipal del Área de Obras Públicas.

4.3.3.3.1. Al momento de la inspección se verificó que la celda nunca fue utilizada.

- 4.3.3.3.2. A la fecha de la visita, se ha comprobado que la celda se encuentra inundada, lo cual imposibilita su uso.
- 4.3.3.3.3. Se verificó el deterioro del revestimiento de membrana.
- 4.3.3.3.4. Se constató la pérdida de estabilidad del talud en un sector, lo que ocasionó un esfuerzo de tracción no previsto para el material usado, deformándolo excesivamente.
- 4.3.3.3.5. El enripiado de la rampa de ingreso a la celda no cumple con las condiciones detalladas en los pliegos de especificaciones técnicas particulares, artículo 8°.
- 4.3.3.3.6. No se dio cumplimiento al artículo 6° de los pliegos de especificaciones técnicas particulares: “Construcción de caminos internos y de accesos”.
- 4.3.3.3.7. No hay evidencias de que se haya construido la berma perimetral, indicada en el artículo 8° de los pliegos de especificaciones técnicas particulares.
- 4.3.3.3.8. No se construyó el cerco perimetral ni se instaló el portón de acceso destinado a la celda, de acuerdo a lo establecido en el Convenio suscripto entre el Poder Ejecutivo Provincial y la Municipalidad de Colonia Santa Rosa.
- 4.3.3.3.9. No ha sido provisto, por parte del ente auditado, el Convenio que debía celebrarse entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo y el Municipio, en el marco del Convenio de Préstamo, celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Salta y el Banco Interamericano.
- 4.3.3.3.10. La rampa de acceso se encuentra erosionada y con rebrote arbustivo.
- 4.3.3.3.11. El camino de acceso es de tierra no consolidada, intransitable en épocas de lluvia.
- 4.3.3.3.12. Al momento de la inspección, se verificó que el predio donde se encuentra el emprendimiento no posee custodia, incumpliendo lo estipulado en el Manual de Operaciones.
- 4.3.3.3.13. No consta en la documentación aportada por el Ministerio, el Acta de entrega de la Obra al Municipio, por parte Poder Ejecutivo Provincial.

4.3.3.3.14. A juicio del equipo de auditoría, el emprendimiento se encuentra en un grado de deterioro en el orden del 13 %, lo que imposibilita su uso sin que medie una inversión acorde. Ver Anexo II, cuadro N° 25.

4.3.3.4. Obra de Isla de Cañas

La obra se construyó en un terreno localizado a 1,5 km. de la localidad de Isla de Cañas. Se accede al mismo a través de un camino vecinal hacia el este. El acceso aludido es de ripio. A la fecha de las inspecciones realizadas por los auditores, se encontraba sin uso. En la oportunidad fuimos acompañados hasta el lugar por la Intendente Municipal de Isla de Cañas.

4.3.3.4.1. Al momento de la inspección se verificó que la celda nunca fue utilizada.

4.3.3.4.2. Se comprobó la falta del cerco perimetral.

4.3.3.4.3. A la fecha de la inspección se ha comprobado que la celda se encuentra sin agua, pero hay evidencias que estuvo inundada y vaciada a través la rotura de membranas.

4.3.3.4.4. Al momento de la inspección, se verificó que el predio donde se encuentra el emprendimiento no posee custodia, incumpliendo lo estipulado en el Manual de Operaciones.

4.3.3.4.5. Los taludes han perdido estabilidad, ocasionando el derrumbe parcial de los mismos. Las bolsas de protección están colapsadas y rotas.

4.3.3.4.6. El enripiado de la rampa de ingreso a la celda no cumple con las condiciones detalladas en los pliegos de especificaciones técnicas particulares (artículo 8°).

4.3.3.4.7. No se dio cumplimiento al artículo 6° de los pliegos de especificaciones técnicas particulares: “Construcción de caminos internos y de accesos”.

4.3.3.4.8. Al momento de la inspección, se verificó que el predio donde se encuentra el emprendimiento no posee custodia, incumpliendo lo estipulado en el Manual de Operaciones.

4.3.3.4.9. No hay evidencias de que se haya construido la berma perimetral, indicada en el artículo 8º de los pliegos de especificaciones técnicas particulares

4.3.3.4.10. No ha sido provisto, por parte del ente auditado, el Convenio que debía celebrarse entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo y el Municipio, en el marco del Convenio de Préstamo, celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Salta y el Banco Interamericano.

4.3.3.4.11. No consta en la documentación aportada por el Ministerio el Acta, de entrega de la Obra al Municipio, por parte Poder Ejecutivo Provincial.

4.3.3.4.12. A juicio del equipo de auditoría, el emprendimiento se encuentra en un grado de deterioro en el orden del 25 %, lo que imposibilita su uso sin que medie una inversión acorde. Ver Anexo II, cuadro N° 25.

4.3.3.5. Obra de Los Toldos

La obra se construyó en un terreno localizado a 7 Km. de la localidad de Los Toldos. Se accede al mismo a través del camino al Lipeo (Parque Nacional Baritú). A la fecha de las inspecciones realizadas por los auditores se encontraba sin uso. En la oportunidad fuimos acompañados hasta el lugar por el Intendente Municipal de Los Toldos.

4.3.3.5.1. Al momento de la inspección, se verificó que el predio donde se encuentra el emprendimiento no posee custodia, incumpliendo lo estipulado en el Manual de Operaciones.

4.3.3.6. Se comprobó la falta del cerco perimetral.

4.3.3.6.1. El enripiado de la rampa de ingreso a la celda no cumple con las condiciones detalladas en los pliegos de especificaciones técnicas particulares (artículo 8º).

4.3.3.6.2. No se dio cumplimiento al artículo 6º de los pliegos de especificaciones técnicas particulares: “Construcción de caminos internos y de accesos”.

4.3.3.6.3. El sistema de ventilación se encuentra totalmente deteriorado.

4.3.3.6.4. Hay señales evidentes que estuvo inundado hasta un 40 % del volumen.

- 4.3.3.6.5. Las bolsas de sostén de las membranas están colapsadas, se encuentran rotas y con rebrote arbustivo.
- 4.3.3.6.6. No hay evidencias de que se haya construido la berma perimetral, indicada en el artículo 8º de los pliegos de especificaciones técnicas particulares
- 4.3.3.6.7. No ha sido provisto, por parte del ente auditado, el Convenio que debía celebrarse entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo y el Municipio, en el marco del Convenio de Préstamo, celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Salta y el Banco Interamericano.
- 4.3.3.6.8. A juicio del equipo de auditoría, el emprendimiento se encuentra en un grado de deterioro en el orden del 24,9 %, lo que imposibilita su uso sin que medie una inversión acorde. Ver Anexo II, cuadro N° 25.

5. Recomendaciones

5.1. Introducción

Atento a las observaciones efectuadas en el informe precedente, a partir de las cuales surge, que el ente auditado no ha implementado sistemas de gestión orientados a cumplir con las funciones, obligaciones y atribuciones que la legislación medioambiental vigente le asigna, es que se efectúan las siguientes **Recomendaciones**. Cabe aclarar que la legislación vigente, a que se hace referencia, fundamentalmente está referida a:

- a) Ley N° 7.070 de la Provincia de Salta del 27/01/00 de Protección del Medio Ambiente, reglamentada por el Decreto Provincial N° 3.097/00.
- b) Ley Nacional N° 25.675 del 28/11/02, Política Ambiental Nacional.

Estas leyes, con doce y diez años de vigencia, respectivamente, se complementan con un plexo normativo bastante amplio, tanto nacional como provincial.

La responsabilidad para la aplicación de la legislación, recae directamente sobre el ente, ya que por Dcto. N° 492/00 se designa como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 7.070 de la Provincia de Salta, por lo que debe desempeñar un rol protagónico en aspectos tales como los relacionados con:

- 1) La difusión de la legislación vigente.

2) La difusión de las acciones que producen efectos dañosos y de carácter irreversible al medio ambiente, y están penadas por las leyes vigentes.

3) La recepción de denuncias sobre acciones ilegales, que se desarrollen en áreas de su incumbencia, por parte de los municipios que son los organismos con competencia legal en el tema.

Cabe destacar la notable evolución que ha tenido la cuestión ambiental en los últimos veinte años. Este proceso ha desembocado en una unánime opinión respecto a que la problemática ambiental debe sustentarse en la ejecución de políticas ambientales -Decreto N° 1.365/10 “Plan Provincial de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos” sujetas al cumplimiento de principios establecidos en la misma legislación. Éstas deben poner especial énfasis en dos de ellos:

En lo referente, la Ley N° 25.675 dice en su artículo 4°:

“...Principio de prevención: Las causas y las fuentes de los problemas ambientales se atenderán en forma prioritaria e integrada, tratando de prevenir los efectos negativos que sobre el ambiente se pueden producir...”

“...Principio precautorio: Cuando haya peligro de daño grave o irreversible la ausencia de información o certeza científica no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces, en función de los costos, para impedir la degradación del medio ambiente...”

Ambos principios constituyen verdaderos puntos de apalancamiento, tanto del sistema normativo como para la eficiencia, economía y eficacia de los sistemas de gestión que se diseñen.

La falta de implementación de sistemas de gestión adecuados, por parte del ente, genera inexorablemente daños ambientales en muchos aspectos. Los efectos negativos sobre el ambiente, que producen estas conductas, suelen ser percibidos a largo plazo, razón por la cual son subestimados en el presente. El pasivo ambiental que se genera hoy, inevitablemente generará un alto costo a largo plazo y probablemente sea irreversible desde el punto de vista ambiental.

Dentro del marco definido por la situación descrita precedentemente,

se realizan las recomendaciones siguientes:

5.2. Sistema de Gestión – Cuestiones Generales.

El ente auditado deberá diseñar e implementar un sistema de gestión, administrativo y técnico, cuyo objetivo sea el cumplimiento de la normativa medioambiental vigente, poniendo especial énfasis en las cuestiones siguientes:

5.2.1. Control y seguimiento de la ejecución de emprendimientos

El sistema de gestión deberá permitir el control y seguimiento de los emprendimientos, que se ejecuten a través del ente, durante su ejecución como en el funcionamiento posterior. Igualmente, deberá incentivar las conductas tendientes a que se efectúen las denuncias sobre el mal diseño y/o funcionamiento de los emprendimientos citados, para que los organismos con competencia en el tema puedan actuar.

Esta planificación debe surgir de la coordinación interjurisdiccional con todos los organismos involucrados en el proyecto.

5.2.2. Capacitación

El sistema de gestión tendría que incluir los medios, suficiente y necesarios, para capacitar a sus funcionarios respecto a las cuestiones siguientes:

- a) El conocimiento y aplicación de la legislación vigente.
- b) El conocimiento y correcta interpretación de los conceptos contenidos en los principios de prevención y precautorio.
- c) El conocimiento y plena comprensión de las consecuencias, que sobre el medio ambiente, pueden tener acciones, propias o de terceros, respecto a emprendimientos que se desarrollan en áreas de su competencia.
- d) El conocimiento y plena comprensión de las acciones que no deben desarrollarse, porque las mismas provocan efectos dañosos y de carácter irreversible al medio ambiente, y están penadas por las leyes vigentes.

5.2.3. Información

El sistema de gestión debiera garantizar los medios, suficientes y necesarios, para lograr:

- a) La obtención de información ambiental de cualquier origen, relacionada con los emprendimientos llevados a cabo por el ente de su jurisdicción.

b) El libre y gratuito acceso a la información ambiental relacionada para toda persona física o jurídica en el marco de las disposiciones de la Ley Nacional N° 25.831.

5.3. Acciones Inmediatas - Sistema de Gestión

De las observaciones efectuadas precedentemente en el Informe de Auditoría, surge claramente, que es imperioso que el ente auditado actúe al respecto y de tal modo realizar:

5.3.1. Acciones prioritarias

Detener en forma inmediata las acciones que están generando el daño ambiental. Para ello, deberá gestionar la solución integral del problema ante quien corresponda.

Concomitantemente, se deberá plantear y llevar a cabo, soluciones alternativas de coyuntura inmediatas, que permitan, hasta tanto se materialice la final, minimizar los daños ambientales (Saneamiento del basural, excavación de trincheras, desinfecciones, erradicación de animales carroñeros, erradicación del cirujeo, etc.).

5.3.2. Sistema de gestión

El sistema a diseñar e implantar, debe entender a la "gestión" como un proceso destinado a coordinar los recursos disponibles para establecer y alcanzar el objetivo impuesto por la ley. Es decir, disponer y tratar los residuos domiciliarios de manera que se ajusten a las condiciones requeridas para lograr la sustentabilidad ambiental.

La gestión comprende todas las actividades organizacionales que implican:

- a) El establecimiento de metas y objetivos.
- b) El análisis de los recursos disponibles.
- c) La apropiación económica de los mismos.
- d) La evaluación de su cumplimiento y desempeño institucional.
- e) Una adecuada operación que garantice el funcionamiento de la organización.

El diseño del sistema de gestión, deberá identificar y cuantificar todos los componentes del sistema. En igual sentido, se deben considerar componentes no necesariamente tangibles. Como ser:

- a) La eficacia de los procesos que se implementen.
- b) El efecto que producirá en las relaciones humanas y la política pública.

- c) Los flujos de información.
- d) Las interacciones entre las personas y el Estado.

Desde un punto de vista integral, se debe contemplar, que la salud, el bienestar y la enfermedad, sean consecuencias de la interacción del hombre con su medio.

Por otra parte, en igual sentido, considerar que los problemas de salubridad no provienen de causas aisladas, sino que se las puede considerar como un fenómeno desencadenado por un conjunto de causas biológicas, ambientales y sociales.

La gestión negativa, en el tratamiento de los residuos sólidos, que actualmente se realiza y se mantiene desde hace tiempo, esta asociada a graves riesgos que deben eliminarse.

6. Conclusión

De acuerdo a lo expresado en el presente informe, en una escala, muy bajo, bajo, medio, medio alto, esta Auditoría concluye que:

1. El grado de cumplimiento de la normativa vigente:
 - a) Contrataciones: alto.
 - b) Ejecución de las obras: bajo.
 - c) Seguimiento y monitoreo de las obras: muy bajo.
2. Cumplimiento de los objetivos fijados, alcance, formulación: muy bajo.
3. Los hallazgos de auditoría reseñados en el presente informe admiten suponer la existencia de un posible daño patrimonial al fisco. En consecuencia se solicita que se proceda a realizar la investigación preliminar sumarísima prevista en el Art. 32 Inc. j) de la Ley N° 7103 a fin de iniciar las acciones administrativas y judiciales (civiles y penales) que pudieran corresponder.

7. Tareas de Campo

Las tareas de campo finalizaron el día 03 de octubre del 2011.

8. Lugar y Fecha de Emisión

Se emite el presente Informe en la ciudad de Salta, a los 22 días del mes de octubre del año dos mil doce.

Cr. O. Formento – Ing. M Figueroa Galvez

SALTA, 03 de julio de 2013

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 60

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO lo tramitado en el Expediente N° 242-2618/10 de la Auditoría General de la Provincia, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 169 de la Constitución Provincial pone a cargo de la Auditoría General de la Provincia el control externo posterior de la hacienda pública provincial y municipal, cualquiera fuera su modalidad de organización;

Que en cumplimiento del mandato constitucional, lo concordantemente dispuesto por la Ley N° 7.103 y de acuerdo a la normativa institucional vigente, se ha efectuado una Auditoría Financiera y de Gestión en el ámbito del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable – Coordinación General – Programa de Ingeniería Ambiental, que tuvo como objetivo: Evaluar el cumplimiento de la normativa vigente – Convenio Marco BID – respecto a los procedimientos de contrataciones, ejecución de las obras, seguimiento y monitoreo de las mismas. Obras de ingeniería sanitaria. Evaluar el cumplimiento de objetivos fijados, el alcance, formulación y aplicación de los indicadores de eficiencia y eficacia;

Que por Resolución A.G.P.S N° 14/09 se aprobó el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control de la Auditoría General de la Provincia – Año 2.010, modificado correspondiendo la presente al Proyecto IV-17-12 del mencionado Programa;

Que el examen se ha efectuado de acuerdo a las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa para el Sector Público de la Provincia de Salta, aprobadas por Resolución A.G.P.S. N° 61/01, dictada conforme normas generalmente aceptadas nacional e internacionalmente;

Que con fecha 18 de marzo de 2.013, el Área de Control N° IV, emitió Informe Definitivo correspondiente a la Auditoría Financiera en el ámbito del Ministerio de Cultura y Turismo – Secretaría de Cultura;

Que el Informe Definitivo ha sido emitido de acuerdo al objeto estipulado, con los alcances y limitaciones que allí constan, habiéndose notificado oportunamente el Informe Provisorio al ente auditado y teniendo en cuenta las aclaraciones formuladas por el mismo;

Que oportunamente, las actuaciones son giradas a consideración del Señor Auditor General Presidente;

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 60

Que en virtud de lo expuesto, corresponde efectuar la aprobación del Informe Definitivo de Auditoría, de acuerdo con lo establecido por el art. 42 de la Ley N° 7103 y los arts. 11 y 12 de la Resolución A.G.P.S. N° 10/11;

Por ello,

EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y EL AUDITOR GENERAL DEL ÁREA DE CONTROL N° IV DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Definitivo correspondiente a la Auditoría Financiera en el ámbito del Ministerio de Cultura y Turismo – Secretaría de Cultura, que tuvo como objetivo: a) Evaluar el cumplimiento de las disposiciones legales relacionadas con las autorizaciones para gastar en concepto de “Transferencias” y b) Evaluar la ejecución presupuestaria de la cuenta mencionada precedentemente. Período auditado: Ejercicio 2010, obrante de fs. 46 a 54 del Expediente N° 242-3397/12.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a través del Área respectiva el Informe de Auditoría y la presente Resolución Conjunta, de conformidad con lo establecido por la Resolución A.G.P.S. N° 10/11.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.

Cr. O. Salvatierra – Cr. R. Muratore

A N E X O I

A.- Obra de Ingeniería Sanitaria para la Disposición Final de R. S. U. - General Mosconi

FOTO A. 1



FOTO A. 2



FOTO A.3



FOTO A.4



B.- Obra de Ingeniería Sanitaria para la Disposición Final de R. S. U. - *General Ballivian*

FOTO B. 1



FOTO B. 2



FOTO B. 3



FOTO B. 4



C.- Obra de Ingeniería Sanitaria para la Disposición Final de R. S. U. - Coronel Solá

FOTO C. 1



FOTO C. 2



FOTO C. 3



FOTO C. 4



D.- Obra de Ingeniería Sanitaria para la Disposición Final de R. S. U. - Aguaray

FOTO D. 1



FOTO D. 2



FOTO D. 3



FOTO D. 4



E.- Obra de Ingeniería Sanitaria para la Disposición Final de R. S. U. - Embarcación

FOTO E. 1



FOTO E. 2



FOTO E. 3



FOTO E. 4



F.- Obra de Ingeniería Sanitaria para la Disposición Final de R. S. U. - *La Unión*

FOTO F. 1



FOTO F. 2



FOTO F. 3



FOTO F. 4



G.- Obra de Ingeniería Sanitaria para la Disposición Final de R. S. U. - *Rivadavia Banda Sur*

FOTO G. 1



FOTO G. 2



FOTO G. 3



FOTO G. 4



H.- Obra de Ingeniería Sanitaria para la Disposición Final de R. S. U. - Animaná - Cafayate

FOTO H. 1



FOTO H. 2



FOTO H. 3



FOTO H. 4



I.- Obra de Ingeniería Sanitaria para la Disposición Final de R. S. U. - *Hipólito Irigoyen*

FOTO I. 1



FOTO I. 2



J.- Obra de Ingeniería Sanitaria para la Disposición Final de R. S. U. - *Colonia santa Rosa*

FOTO J. 1



FOTO J. 2



FOTO J.3



FOTO J.4



K.- Obra de Ingeniería Sanitaria para la Disposición Final de R. S. U. - Isla de Cañas

FOTO K. 1



FOTO K. 2



FOTO K. 3



FOTO K. 4



L.- Obra de Ingeniería Sanitaria para la Disposición Final de R. S. U. - Los Toldos

FOTO L. 1



FOTO L. 2



FOTO L. 3



FOTO L. 4



ANEXO II



Auditoría General
de la Provincia de Salta

CUADRO N° 01

Obra de Ingeniería Sanitaria para la Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos en la General Mosconi			
DATOS RELACIONADOS CON LA OBRA			
N° [01]	Descripción [02]	Tipo [03]	Contenido [04]
1	Expediente	N°/a	272-4441/0
2	Licitación	n°/a	02/09
3	Resolución de adjudicación		
	a.- Número y año	N°/a	14/10
	b.- Organismo	Designación	Ministerio de Finanzamiento
4	Contratista		MEI Obras y Servicio
5	Fecha del contrato	d/m/a	29-04-10
6	Importe del contrato	\$	1.395.600,8
7	Resolución de aprobación del contrato		
	a.- Número y año	N°/a	384/10
	b.- Organismo	Designación	Ministerio de Finanzamiento
COMENTARIOS: El emprendimiento se realizó en jurisdicción del Municipio de General Mosconi (Dpto. San Martín - Prov. de Salta), pero se ha dimensionado para cubrir las necesidades requeridas concomitantemente con la ciudad de Tartagal. El contrato suscripto comprende además las obras de General Ballivian y Coronel Solá, que fueron adjudicadas a la misma empresa. Para este emprendimiento el importe desglosado del contrato es de \$ 904.084,01			

CUADRO N° 02

Obra de Ingeniería Sanitaria para la Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos en la localidad de: General Ballivian			
DATOS RELACIONADOS CON LA OBRA			
N° [01]	Descripción [02]	Tipo [03]	Contenido [04]
1	Expediente	N°/a	272-4441/09
2	Licitación	n°/a	02/09
3	Resolución de adjudicación		
	a.- Número y año	N°/a	14/10
	b.- Organismo	Designación	Ministerio de Finanzamiento y Obras Públicas
4	Contratista		MEI Obras y Servicios S.R.L.
5	Fecha del contrato	d/m/a	29-04-10
6	Importe del contrato	\$	1.395.600,83
7	Resolución de aprobación del contrato		
	a.- Número y año	N°/a	384/10
	b.- Organismo	Designación	Ministerio de Finanzamiento y Obras Públicas
COMENTARIOS: El emprendimiento se realizó en jurisdicción del Municipio de General Ballivian (Dpto. San Martín - Prov. de Salta), el contrato suscripto, comprende además las obras de General Mosconi y Coronel Solá, que fueron adjudicadas a la misma empresa. Para este emprendimiento el importe desglosado del contrato es de \$ 245.758,41 Ver COMENTARIOS del Cuadro N° 01.			



Auditoría General
de la Provincia de Salta

CUADRO N° 03

Obra de Ingeniería Sanitaria para la Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos en la Coronel Juan Solá			
DATOS RELACIONADOS CON LA OBRA			
N° [01]	Descripción [02]	Tipo [03]	Contenido [04]
1	Expediente	N°/a	272-4441/0
2	Licitación	n°/a	02/09
3	Resolución de adjudicación		
	a.- Número y año	N°/a	14/10
	b.- Organismo	Designación	Ministerio de Finanziamiento
4	Contratista		MEI Obras y Servic
5	Fecha del contrato	d/m/a	29-04-10
6	Importe del contrato	\$	1.395.600,8
7	Resolución de aprobación del contrato		
	a.- Número y año	N°/a	384/10
	b.- Organismo	Designación	Ministerio de Finanziamiento
COMENTARIOS: El emprendimiento se realizó en jurisdicción del Municipio de General Ballivian (Dpto. Riva el contrato suscripto, comprende además las obras de Gral. Mosconi y Gral. Ballivian, que fueron adjudicadas a l Para este emprendimiento el importe desglosado del contrato es de \$ 245.758,41 Ver COMENTARIOS del Cua			

CUADRO N° 04

Obra de Ingeniería Sanitaria para la Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos en la localidad de: Aguaray			
DATOS RELACIONADOS CON LA OBRA			
N° [01]	Descripción [02]	Tipo [03]	Contenido [04]
1	Expediente	N°/a	272-4442/09
2	Licitación	n°/a	03/09
3	Resolución de adjudicación		
	a.- Número y año	N°/a	15/10
	b.- Organismo	Designación	Ministerio de Finanziamiento y Obras Públicas
4	Contratista		MEI Obras y Servicios S.R.L.
5	Fecha del contrato	d/m/a	29-04-10
6	Importe del contrato	\$	1.718.433,84
7	Resolución de aprobación del contrato		
	a.- Número y año	N°/a	385/10
	b.- Organismo	Designación	Ministerio de Finanziamiento y Obras Públicas
COMENTARIOS: El emprendimiento se realizó en jurisdicción del Municipio de Aguaray (Dpto. San Martín - Prov. de Salta), el contrato suscripto, comprende además las obras de Embarcación, La Unión y Rivadavia Banda Sur. Las cuatro obras fueron adjudicadas a la misma empresa en la fecha indicada. Para este emprendimiento el importe desglosado del contrato es de \$ 576.155,89			



Auditoría General
de la Provincia de Salta

CUADRO N° 05

Obra de Ingeniería Sanitaria para la Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos en la Embarcación			
DATOS RELACIONADOS CON LA OBRA			
N° [01]	Descripción [02]	Tipo [03]	Contenido [04]
1	Expediente	N°/a	272-4442/0
2	Licitación	n°/a	03/09
3	Resolución de adjudicación		
	a.- Número y año	N°/a	15/10
	b.- Organismo	Designación	Ministerio de Finanzas y Obras Públicas
4	Contratista		MEI Obras y Servicios S.R.L.
5	Fecha del contrato	d/m/a	29-04-10
6	Importe del contrato	\$	1.718.433,84
7	Resolución de aprobación del contrato		
	a.- Número y año	N°/a	385/10
	b.- Organismo	Designación	Ministerio de Finanzas y Obras Públicas
COMENTARIOS: El emprendimiento se realizó en jurisdicción del Municipio de Embarcación (Dpto. San Martín), el contrato suscrito, comprende además las obras de Aguaray, La Unión y Rivadavia Banda Sur. Las cuatro obras fueron adjudicadas a la misma empresa en la fecha indicada. Para este emprendimiento el importe desglosado del contrato es de \$ 576.155,89			

CUADRO N° 06

Obra de Ingeniería Sanitaria para la Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos en la localidad de: La Unión			
DATOS RELACIONADOS CON LA OBRA			
N° [01]	Descripción [02]	Tipo [03]	Contenido [04]
1	Expediente	N°/a	272-4442/09
2	Licitación	n°/a	03/09
3	Resolución de adjudicación		
	a.- Número y año	N°/a	15/10
	b.- Organismo	Designación	Ministerio de Finanzas y Obras Públicas
4	Contratista		MEI Obras y Servicios S.R.L.
5	Fecha del contrato	d/m/a	29-04-10
6	Importe del contrato	\$	1.718.433,84
7	Resolución de aprobación del contrato		
	a.- Número y año	N°/a	385/10
	b.- Organismo	Designación	Ministerio de Finanzas y Obras Públicas
COMENTARIOS: El emprendimiento se realizó en jurisdicción del Municipio de Rivadavia Banda Sur (Dpto. Rivadavia - Prov. de Salta), el contrato suscrito, comprende además las obras de Aguaray, Embarcación y Rivadavia Banda Sur. Las cuatro obras fueron adjudicadas a la misma empresa en la fecha indicada. Para este emprendimiento el importe desglosado del contrato es de \$ 283.061,02			



Auditoría General
de la Provincia de Salta

CUADRO N° 07

Obra de Ingeniería Sanitaria para la Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos en la Rivadavia Banda Sur			
DATOS RELACIONADOS CON LA OBRA			
N° [01]	Descripción [02]	Tipo [03]	Contenido [04]
1	Expediente	N°/a	272-4442/0
2	Licitación	n°/a	03/09
3	Resolución de adjudicación		
	a.- Número y año	N°/a	15/10
	b.- Organismo	Designación	Ministerio de Finanzamiento
4	Contratista		MEI Obras y Servici
5	Fecha del contrato	d/m/a	29-04-10
6	Importe del contrato	\$	1.718.433,8
7	Resolución de aprobación del contrato		
	a.- Número y año	N°/a	385/10
	b.- Organismo	Designación	Ministerio de Finanzamiento
COMENTARIOS: El emprendimiento se realizó en jurisdicción del Municipio de Rivadavia Banda Sur (Dpto. Salta), el contrato suscripto, comprende además las obras de Aguaray, Embarcación y La Unión. Las cuatro obras fueron adjudicadas a la misma empresa en la fecha indicada. Para este emprendimiento el contrato es de \$ 283.061,02			

CUADRO N° 08

Obra de Ingeniería Sanitaria para la Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos en la localidad de: Animaná			
DATOS RELACIONADOS CON LA OBRA			
N° [01]	Descripción [02]	Tipo [03]	Contenido [04]
1	Expediente	N°/a	272-4796/10
2	Licitación	n°/a	01/10
3	Resolución de adjudicación		
	a.- Número y año	N°/a	15/10
	b.- Organismo	Designación	Ministerio de Finanzamiento y Obras Públicas
4	Contratista		D.E.S.A. (Defensa y Encausamiento S.A.)
5	Fecha del contrato	d/m/a	10-09-10
6	Importe del contrato	\$	534.707,00
7	Resolución de aprobación del contrato		
	a.- Número y año	N°/a	09/11
	b.- Organismo	Designación	Ministerio de Finanzamiento y Obras Públicas
COMENTARIOS: El emprendimiento se realizó en jurisdicción del Municipio de Animaná (Dpto. San Carlos - Prov. de Salta), pero se ha dimensionado para cubrir las necesidades requeridas concomitantemente con las localidades de Cafayate, San Carlos y Animaná.			



Auditoría General
de la Provincia de Salta

CUADRO N° 09

Obra de Ingeniería Sanitaria para la Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos en la Hipólito Irigoyen			
DATOS RELACIONADOS CON LA OBRA			
N° [01]	Descripción [02]	Tipo [03]	Contenido [04]
1	Expediente	N°/a	272-4794/10
2	Licitación	n°/a	03/10
3	Resolución de adjudicación		
	a.- Número y año	N°/a	44/10
	b.- Organismo	Designación	Ministerio de Finanzas y Econ.
4	Contratista		D.E.S.A. (Defensa y Encaje)
5	Fecha del contrato	d/m/a	10-09-10
6	Importe del contrato	\$	538.529,47
7	Resolución de aprobación del contrato		
	a.- Número y año	N°/a	08/11
	b.- Organismo	Designación	Ministerio de Finanzas y Econ.
COMENTARIOS: El emprendimiento se realizó en jurisdicción del Municipio de Hipólito Irigoyen (Dpto. Orán) se ha dimensionado para cubrir las necesidades requeridas concomitantemente con la localidad de Pichanal.			

CUADRO N° 10

Obra de Ingeniería Sanitaria para la Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos en la localidad de: Colonia Santa Rosa			
DATOS RELACIONADOS CON LA OBRA			
N° [01]	Descripción [02]	Tipo [03]	Contenido [04]
1	Expediente	N°/a	272-4793/10
2	Licitación	n°/a	02/10
3	Resolución de adjudicación		
	a.- Número y año	N°/a	43/10
	b.- Organismo	Designación	Ministerio de Finanzas y Obras Públicas
4	Contratista		Lucardi - Banchik y CÍA. (U.T.E.)
5	Fecha del contrato	d/m/a	30-09-10
6	Importe del contrato	\$	640.736,68
7	Resolución de aprobación del contrato		
	a.- Número y año	N°/a	597/10
	b.- Organismo	Designación	Ministerio de Finanzas y Obras Públicas
COMENTARIOS: El emprendimiento se realizó en jurisdicción del Municipio de Colonia Santa Rosa (Dpto. Orán - Prov. de Salta), el contrato suscripto, comprende además las obras de Isla de Cañas y Los Toldos. Las tres obras fueron adjudicadas a la misma empresa en la fecha indicada. Para este emprendimiento el importe desglosado del contrato es de \$ 331.769,95			



CUADRO N° 11

Obra de Ingeniería Sanitaria para la Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos en la Isla de Cañas			
DATOS RELACIONADOS CON LA OBRA			
N° [01]	Descripción [02]	Tipo [03]	Contenido [04]
1	Expediente	N°/a	272-4793/10
2	Licitación	n°/a	02/10
3	Resolución de adjudicación		
	a.- Número y año	N°/a	43/10
	b.- Organismo	Designación	Ministerio de Finanzas y Obras Públicas
4	Contratista		Lucardi - Banchik y Cía.
5	Fecha del contrato	d/m/a	30-09-10
6	Importe del contrato	\$	640.736,68
7	Resolución de aprobación del contrato		
	a.- Número y año	N°/a	597/10
	b.- Organismo	Designación	Ministerio de Finanzas y Obras Públicas
COMENTARIOS: El emprendimiento se realizó en jurisdicción del Municipio de Isla de Cañas (Dpto. Iruya), el contrato suscrito, comprende además las obras de Colonia Santa Rosa y Los Toldos. Las tres obras fueron adjudicadas a la misma empresa en la fecha indicada. Para este emprendimiento el importe desglosado del contrato es de \$ 155.747,37			

CUADRO N° 12

Obra de Ingeniería Sanitaria para la Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos en la localidad de: Los Toldos			
DATOS RELACIONADOS CON LA OBRA			
N° [01]	Descripción [02]	Tipo [03]	Contenido [04]
1	Expediente	N°/a	272-4793/10
2	Licitación	n°/a	02/10
3	Resolución de adjudicación		
	a.- Número y año	N°/a	43/10
	b.- Organismo	Designación	Ministerio de Finanzas y Obras Públicas
4	Contratista		Lucardi - Banchik y Cía. (U.T.E.)
5	Fecha del contrato	d/m/a	30-09-10
6	Importe del contrato	\$	640.736,68
7	Resolución de aprobación del contrato		
	a.- Número y año	N°/a	597/10
	b.- Organismo	Designación	Ministerio de Finanzas y Obras Públicas
COMENTARIOS: El emprendimiento se realizó en jurisdicción del Municipio de Los Toldos (Dpto. Santa Victoria - Prov. de Salta), el contrato suscrito, comprende además las obras de Isla de Cañas y Colonia Santa Rosa. Las tres obras fueron adjudicadas a la misma empresa en la fecha indicada. Para este emprendimiento el importe desglosado del contrato es de \$ 153.219,40			



Auditoría General
de la Provincia de Salta